

**Movimiento Ciudadano**

**I. Declaración de Principios**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), LGPP; y Artículo 10, LVPMRG.	Numeral 1, párrafo noveno.	<b>Cumple</b>
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, LVPMRG.	Numeral 2.2, párrafo sexto.	<b>Cumple</b>
<b>II. CAPACITACIÓN</b> (prevenir)			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículo 14 LVPMRG.	Numeral 2.2, párrafo sexto	<b>Cumple parcialmente</b>
<b>III. CANDIDATURAS</b> (erradicar)			
d. Establecer que se garantizarán procesos internos para seleccionar candidaturas a cargos de elección popular en igualdad de condiciones. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), LGPP; y Artículo 1, segundo párrafo LVPMRG.	Numeral 2.2, párrafo sexto.	<b>Cumple</b>
<b>IV. RADIO Y TV</b> (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
e. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículos 25, numeral 1, inciso w) y 37, numeral 1, inciso g), LGPP; y Artículo 14 LVPMRG.	Numerales 1, párrafo último; y 2.2, párrafo quinto.	<b>No cumple</b>
<b>V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS</b> (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
f. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en sus artículos 11 y 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), LGPP; y Artículos 6, 10, 14, 18 y 24 LVPMRG.	Si bien en el Párrafo xxix hoja 7 se señala que se establecerá en estatutos y reglamento, la Declaración de principios debe atender esta disposición.	<b>No cumple</b>



**Cumplimiento a**  
Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

**Movimiento Ciudadano**

**II. Programa de Acción**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
a. Establecer <b>mecanismos de promoción</b> y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes <b>de atención específicos y concretos</b> destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículos 11 y 14 LVPMRG.	2.10	<b>Cumple parcialmente</b>
b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 LVPMRG.	Sólo establecen una definición de paridad	<b>No cumple</b>
c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo LVPMRG.		<b>No cumple</b>
<b>II. CAPACITACIÓN</b> (prevenir)			
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d) LGPP; y Artículo 14 LVPMRG.	Numerales 1, párrafo sexto; y 2.10, párrafo segundo.	<b>Cumple</b>
<b>III. CANDIDATURAS</b> (erradicar)			
e. Establecer un mecanismo para garantizar la paridad de género en candidaturas, y preparar la participación activa de la militancia en los procesos electorales.	Artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), LGPP; y Artículo 14 LVPMRG.		<b>No cumple</b>
<b>IV. RADIO Y TV</b> (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
f. Establecer criterios sobre el contenido de la propaganda política en radio y tv para garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 LVPMRG.		<b>No cumple</b>
<b>V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS</b> (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
g. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), LGPP; y 11, 14 y 20 LVPMRG.	Numeral 2.10, párrafo segundo.	<b>Cumple</b>



**Cumplimiento a**  
Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

### Movimiento Ciudadano

### III. Estatutos

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>I. GENERALIDADES</b>			
<p>➤ <b>Rendición de cuentas</b></p> <p>a. Determinar el órgano responsable para emitir, aprobar y en su caso presentar el programa anual de trabajo y el Informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.</p>	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), LGPP; y Artículos 12, segundo párrafo, 15 y 16 LVPMRG.	Artículo 51, numeral 7.	<b>Cumple</b>
<p>➤ <b>Obligaciones de los militantes</b></p> <p>b. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas en contra de la víctima.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV LVPMRG.	Artículo 4, numeral 4 Artículo 9 numeral 10 Artículo 79, numeral 12	<b>Cumple</b>
<p>➤ <b>De los derechos de las víctimas de VPMRG</b></p> <p>c. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será <b>pronta y expedita</b>, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el <b>debido proceso</b>.</p>	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII LVPMRG.	Artículo 72, numeral 2, párrafo segundo.	<b>Cumple</b>
d. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.	Artículo 24, fracciones II, III LVPMRG.	Artículo 51 numeral 6	<b>Cumple</b>
e. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.	Artículo 24, fracción IV LVPMRG.		<b>No cumple</b>
<p>➤ <b>Del concepto de VPMRG</b></p> <p>f. Hacer suyo el concepto de VPMRG “es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”</p>	Artículo 5 LVPMRG.	Artículo 4, numerales 4 y 5	<b>Cumple</b>



**Cumplimiento a**  
 Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

**Movimiento Ciudadano**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p>➤ <b>De los principios para atender a las víctimas VPMRG</b></p> <p>g. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe                      II. Debido proceso:                      III. Dignidad:                      IV. Respeto y protección de las personas:                      V. Coadyuvancia:                      VI. Confidencialidad:                      VII. Personal cualificado:                      VIII. Debida diligencia:</p> <p>IX. Imparcialidad y contradicción:                      X. Prohibición de represalias:                      XI. Progresividad y no regresividad.                      XII. Colaboración:                      XIII. Exhaustividad:                      XIV. Máxima protección:                      XV. Igualdad y no discriminación:                      XVI. Profesionalismo</p>	<p>Artículo 9 LVPMRG.</p>		<p><b>No cumple</b></p>
<p>➤ <b>De los agentes que generan VPMRG</b></p> <p>h. Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 LVPMRG.</p>		<p><b>No cumple</b></p>
<p>➤ <b>De las conductas constitutivas de VPMRG</b></p> <p>i. Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 LVPMRG.</p>	<p>Si bien el artículo 78 menciona que se sancionarán las conductas, no se determinan cuáles son.</p>	<p><b>No cumple</b></p>
<p><b>II. CAPACITACIÓN (prevenir)</b></p>			
<p>j. La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG.</p>	<p>Artículo 51 numeral 5.</p>	<p><b>Cumple parcialmente</b></p>
<p><b>III. CANDIDATURAS (erradicar)</b></p>			
<p>k. Establecer los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paridad en la selección y postulación de candidaturas;</li> <li>• Etapas procesales de selección (garantizara entre otros la paridad).</li> </ul>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III LGPP; y Artículo 14, fracción II LVPMRG.</p>	<p>Artículo 4. Número 2, 3 y 5.                      Artículo 9 numeral 10</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>➤ <b>Del 3 de 3 contra la violencia</b></p>	<p>Artículos 14, fracción XVII; y 32 LVPMRG.</p>		<p><b>No cumple</b></p>



## Cumplimiento a

Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

## Movimiento Ciudadano

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
l. Solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el lineamiento.			
m. Señalar que tratándose de candidaturas, ya sea por parte del partido o coalición a la que pertenezca, se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.	Artículo 14, fracción XVII LVPMRG.		No cumple
n. Establecer en sus plataformas políticas, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.	Artículo 14, fracción XIII LVPMRG.		No cumple
<b>IV. RADIO Y TV (propaganda política, campañas) (prevenir, erradicar)</b>			
o. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión.	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y, Artículo 12, párrafo segundo.		No cumple
p. Garantizar a las mujeres titulares de candidaturas dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías el tiempo de radio y TV no menor al 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de las candidaturas en dicho cargo. Otorgar de igual manera no menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña.	Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y Artículo 12, párrafo segundo; y 14, fracción XIV y XV LVPMRG.		No cumple
q. Prohibir o abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y Artículo 14, fracción XVI LVPMRG.		No cumple
<b>V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)</b>			
➤ <b>Paridad de Género</b>			
r. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.	Artículo 5. De la participación sin distinción de género.	Cumple
➤ <b>Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres</b>			
s. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 LVPMRG.	Artículo 51, numeral 5.	Cumple

**Movimiento Ciudadano**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
t. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Artículo 39, numeral 1, inciso g) LVPMRG.		<b>No cumple</b>
<b>➤ Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas</b>			
u. Determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo LVPMRG.	Artículo 51, numeral 6.	<b>Cumple</b>
v. Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.	Artículo 19, segundo párrafo LVPMRG.		<b>No cumple</b>
w. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.	Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII LVPMRG.		<b>No cumple</b>
x. Establecer que dicho órgano debe contar con presupuesto apropiado, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículos 19, primer párrafo; y 22 LVPMRG.	Artículo 51, numeral 5	<b>Cumple</b>
<b>➤ Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución</b>			
y. Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.	Artículo 26 LVPMRG.	Artículo 78, párrafo último	<b>Cumple</b>
<b>➤ Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG<sup>1</sup></b>			
z. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.	Artículo 72, numeral 2	<b>Cumple</b>
aa. Establecer que dicho órgano debe contar con presupuesto apropiado, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículo 22 LVPMRG.		<b>No cumple</b>
bb. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG.	Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 LVPMRG.		<b>No cumple</b>
cc. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La utilización de medio tecnológicos.</li> <li>• Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente)</li> </ul>	Artículos 18 LVPMRG.		<b>No cumple</b>

<sup>1</sup> Se refiere al órgano de decisión colegiada UNISTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.



**Cumplimiento a**  
 Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

**Movimiento Ciudadano**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
dd. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.	Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V LVPMRG.	Artículo 74, párrafo segundo	Cumple parcialmente
ee. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.	Artículo 21, fracción II LVPMRG.		No cumple
<b>➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria</b>			
ff. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I LVPMRG.		No cumple
gg. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.	Artículo 21, fracción III LVPMRG.		No cumple
hh. Señalar que las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.	Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo LVPMRG.	Artículos 72 y 76, párrafo segundo	Cumple
ii. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto LVPMRG.		No cumple
<b>➤ Facultades</b>			
jj. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.	Artículos 21, fracción VI; y 25 LVPMRG.		No cumple
kk. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos; Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.	Artículo 21, fracción VIII LVPMRG.	Artículo 72, numeral 4, inciso c).	Cumple parcialmente
ll. Emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia intrapartidaria.	Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo LVPMRG.	Artículo 81, numeral 12 Solo se mencionan pero no se enuncian.	No cumple
mm. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos: 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V LVPMRG.		No cumple

**Movimiento Ciudadano**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección			
➤ <b>Medidas cautelares</b> <b>nn.</b> Prever medidas cautelares.	Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 29 y 31 LVPMRG.	Artículo 81, numeral 12 Solo se mencionan, pero no se enuncian.	<b>No cumple</b>
➤ <b>Medidas de protección</b> <b>oo.</b> Establecer medidas de protección.	Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 LVPMRG.	Artículo 81, numeral 12.	<b>No cumple</b>
➤ <b>Sanciones</b> <b>pp.</b> Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, 21, fracción XII; y 27 LVPMRG.	Artículo 79 numeral 12.	<b>No cumple</b> <b>Enunciativo</b>
➤ <b>Medidas de reparación</b> <b>qq.</b> Señalar medidas de Reparación del Daño.	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 LVPMRG.	Artículo 21, numeral 12.	<b>No cumple</b>